



1 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la  
2 celebración de la presente escritura pública de constitución de  
3 compañía limitada los señores: Diego Javier Calisto Arteta, de  
4 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación  
5 administrador, domiciliado en la ciudad del Distrito Metropolitano de  
6 Quito, por sus propios derechos; José María Fernando Calisto Arteta,  
7 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con separación  
8 de bienes como consta del documento que se adjunta a la presente, de  
9 ocupación empresario, domiciliado en la ciudad del Distrito  
10 Metropolitano de Quito, por sus propios derechos; Luis Ernesto  
11 Pérez Becerra, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación mecánico,  
12 de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad del Distrito  
13 Metropolitano de Quito, por sus propios derechos; Braulio Santiago  
14 Pérez Becerra, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de  
15 ocupación estudiante domiciliado en esta ciudad del Distrito  
16 Metropolitano de Quito, por sus propios derechos.- Los  
17 comparecientes son hábiles en derecho y por lo tanto capaces para  
18 contratar.- SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO  
19 PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y  
20 OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La  
21 compañía que se constituye se denominará NEWPRINT  
22 COMPAÑIA LIMITADA, por lo tanto, girará con este nombre y se  
23 regirá por las disposiciones de las leyes mercantiles, especialmente  
24 de la ley de compañías, las disposiciones del Código Civil, las  
25 normas del presente estatuto y sus reglamentos.- Su nacionalidad es  
26 la ecuatoriana.- TERCERA: ARTICULO SEGUNDO.-  
27 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad  
28 del Distrito Metropolitano de Quito, pero por Resolución de la Junta

1 General de Socios, podrán establecerse sucursales y agencias en otros  
2 lugares dentro o fuera del país.- **ARTICULO TERCERO.-**  
3 **DURACION.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años  
4 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
5 Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así  
6 lo resolviere la Junta General, en la forma prevista en la respectiva  
7 Ley y este contrato social.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La  
8 compañía tiene por objeto las siguientes actividades concernientes la  
9 industria de la imprenta, artes gráficas, papelería, publicidad y afines  
10 en especial se dedicará: **UNO.-** A la impresión de cualquier tipo o a  
11 la elaboración de toda clase de documentos que se utilicen dentro del  
12 mercado nacional e internacional en el área de imprenta, papelería,  
13 artes gráficas o publicidad; **DOS.-** Se dedicará al asesoramiento  
14 integral para empresas sobre trabajos de impresión, papelería, artes  
15 gráficas y publicidad; **TRES.-** Podrá editar y diagramar, libros,  
16 textos, revistas, folletos, propagandas, clisés, en general todo lo  
17 competente a las artes gráficas y publicidad, en sí, todo lo que se  
18 relacione con su objeto social; **CUATRO.-** Se dedicará la  
19 comercialización, venta, distribución de libros, textos, revistas,  
20 afiches e impresiones gráficas y animaciones, en sí, todo tipo de  
21 publicación en general; **QUINTA.-** Podrá licitar, concursar, ofertar,  
22 comercializar, elaborar, distribuir, vender, comprar, todo  
23 concerniente al área de papelería e imprenta, arte gráfica y publicidad  
24 sea en el ámbito nacional e internacional; **SEIS.-** Organizará,  
25 seminarios, congresos, charlas, conferencias, exposiciones y demás  
26 actividades que estén acordes con su objeto social; **SIETE.-** Podrá  
27 hacer artes, anuncios publicitarios, publicidad en general, logos,  
28 símbolos, redibujar y rediseñar logotipos, así como vallas,

1 gigantografías plegables, volantes, afiches, etc., que se encuentren  
2 dentro del ámbito de su objeto social; OCHO.- Podrá así mismo  
3 hacer cambios en artes, aumentos, disminución y adaptaciones;  
4 NUEVE.- También podrá hacer fotomontajes, perfilación, repilado,  
5 aumento de tamaño y disminución; DIEZ.- Podrá también hacer  
6 carnés, señalética de todo tipo, comercializará y distribuirá todos los  
7 productos resultantes de su labor en el ámbito nacional e  
8 internacional; ONCE.- Exportará, importará y comercializará  
9 productos de impresión, arte gráficas, papelería y publicidad;  
10 DOCE.- Podrá representar a compañías nacionales y extranjeras que  
11 tengan como objeto similar o a fin con el objeto social, también  
12 podrá actuar como mandante o mandatario de compañías nacionales  
13 o extranjeras sean personas naturales o jurídicas; TRECE.- Podrá  
14 como medio para el cumplimiento de su objeto social, recibir  
15 créditos, adquirir acciones o parte del capital de otras compañías,  
16 absolviéndolas, fusionándose, asociándose o transformándose en  
17 una compañía distinta conforme lo dispone la Ley; CATORCE.-  
18 También se dedicará al comercio en general esto es: Importación,  
19 exportación, comercialización de todo tipo de maquinarias,  
20 equipos, productos, materiales, vehículos, accesorios, partes y  
21 repuestos, en sí todos los bienes necesarios para el desarrollo de su  
22 objetivo social; QUINCE.- Para el pago de las obligaciones  
23 pendientes con la empresa, podrá aceptar el trueque, el  
24 intercambio de bienes o servicios y/o el pago directo en moneda  
25 de curso legal, cumpliendo para el efecto con las disposiciones  
26 legales vigentes y pertinentes; DIECISEIS.- La compañía podrá  
27 registrar todo lo concerniente y que este enmarcado dentro del  
28 Régimen de Propiedad Intelectual, industrial; DIECISIETE.- Así

1 mismo podrá patentar, arrendar las patentes y otorgar las concesiones  
 2 que sean necesarias, como también sacar los permisos que sean  
 3 necesarios para el buen funcionamiento de su objeto social en  
 4 cualquier institución sea pública o privada o de carácter  
 5 internacional.- En consecuencia son propias de la compañía todas las  
 6 actividades conexas y relacionadas de una u otra forma con las  
 7 anteriormente enunciadas en términos generales y que constituyan su  
 8 principal objeto, para cuya consecución la compañía podrá realizar  
 9 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes.-

10 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL-**

11 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital social de la  
 12 compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS  
 13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil  
 14 cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una.- Ha sido  
 15 totalmente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento, mediante la  
 16 aportación en numerario, y el cincuenta por ciento restante, los socios  
 17 se comprometen a pagar en el plazo de un año contado a partir de la  
 18 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del  
 19 cantón.- **ARTICULO SEXTO.-** En consecuencia de lo que se  
 20 expresa en el artículo anterior, las participaciones de los socios se  
 21 distribuyen de la siguiente forma:

22	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	SALDO	PART.	PORCENTAJE
23		SUSCRITO	PAGADO			
24	Fernando Calisto	1.080	540	540	1080	45%
25	Diego Calisto	1.080	540	540	1080	45%
26	Luis Pérez	120	60	60	60	5%
27	Braulio Pérez	120	60	60	60	5%
28	TOTAL	2.400	1.200	1.200	2.400	100%

1    **ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE**  
2 **APORTACION, CESION DE PARTICIPACIONES.-** La  
3 compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de  
4 aportación en el que constará necesariamente, su carácter de no  
5 negociable y el número de participaciones que por su aporte le  
6 corresponde.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y  
7 el Gerente de la compañía.- Las participaciones son iguales,  
8 acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia y  
9 cederse previo consentimiento unánime de los socios, de preferencia,  
10 a los mismos socios o a terceros en legal forma.- **CAPITULO**  
11 **TERCERO: DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA**  
12 **COMPAÑÍA.- ARTICULO OCTAVO.-** La compañía estará  
13 gobernada y dirigida por la Junta General de Socios y administrada  
14 por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO NOVENO.- DE LA**  
15 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- INTEGRACION.-** La Junta  
16 General de Socios constituye el máximo órgano de la sociedad, ella  
17 da expresión a la voluntad social y se integra con los socios que, de  
18 acuerdo con la ley y este estatuto concurren a integrarla.- Tiene  
19 atribuciones para resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
20 sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la  
21 buena marcha de la compañía.- Son sus atribuciones las enunciadas  
22 por el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías.-  
23 **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTA Y**  
24 **CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la Junta General serán  
25 ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos  
26 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
27 del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria  
28 hecha por el Gerente o a pedido de un número de socios que

1 representen al menos de la décima parte del capital social, para  
2 conocer el balance anual, las cuentas que éste presente, el fondo de  
3 reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto  
4 puntualizado en la convocatoria; las extraordinarias se reunirán en  
5 cualquier tiempo, previa convocatoria hecha por el Gerente, por su  
6 propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen,  
7 por lo menos el diez por ciento del capital social.- En ambos tipos de  
8 reunión, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
9 convocatoria bajo pena de nulidad.- Las convocatorias se harán  
10 mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación  
11 en el domicilio principal de la compañía con anticipación de por lo  
12 menos ocho días a la fecha de reunión.- Sin embargo, cuando todos  
13 los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en  
14 cualquier lugar del territorio nacional y en cualquier tiempo, podrán  
15 acordar por decisión unánime constituirse en Junta General y sus  
16 resoluciones serán válidas por prescindencia de la convocatoria  
17 previa.- En estas Juntas Universales se cumplirá lo preceptuado por  
18 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Las  
19 reuniones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la  
20 Compañía o a falta de éste por el socio que se designe al efecto.-  
21 Actuará como Secretario el Gerente, pudiendo a su falta, designarse  
22 un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
23 **QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General podrá instalarse  
24 en la primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella  
25 representen más de la mitad del capital social; y en la segunda  
26 convocatoria con el número de socios que concurren debiendo  
27 expresarse así en la segunda convocatoria.- Las decisiones se  
28 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social

1 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
2 mayoría.- Cada participación de un dólar tendrán derecho a un voto.-  
3 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
4 socios incluso para los no asistentes o los que voten en contra, sin  
5 perjuicio de la acción que tienen para impugnar decisiones ilegales  
6 ante la Corte Superior de Justicia.- **ARTICULO DECIMO**  
7 **SEGUNDO.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de la Junta  
8 General, así como una sintética relación de las sesiones, se hará  
9 constar por medio de actas que se extenderán de acuerdo a lo  
10 previsto en la Ley de Compañías y al Reglamento sobre Juntas  
11 Generales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL**  
12 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido para un periodo de dos  
13 años por la Junta General, cuyas resoluciones cumplirá y hará  
14 cumplir, prestará su colaboración al Gerente en todo cuanto reclame  
15 la mejor administración de la compañía y subrogará al gerente, en  
16 caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste.-  
17 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE.-** El Gerente  
18 será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos  
19 años, tendrá a cargo la administración y contabilidad de la compañía  
20 y presentará su informe y el balance que refleje la situación de ésta y  
21 el cumplimiento de las demás obligaciones, constantes en la ley de  
22 Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio  
23 económico.- Nombrará y removerá a los empleados y trabajadores y  
24 llevará los libros y demás documentos exigidos por la ley.-  
25 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACION**  
26 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
27 compañía la tiene el gerente, por lo tanto, se encuentra facultado para  
28 realizar a nombre de ella, toda clase de actos o contratos de cualquier

1 naturaleza por una cuantía que no sobrepase del doble del capital  
 2 suscrito, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la  
 3 compañía, para más cuantía tendrá que pedir autorización a la Junta  
 4 General de Socios.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**  
 5 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la  
 6 compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de  
 7 diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
 8 **DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto en  
 9 este estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías, cuyas  
 10 eventuales reformas posteriores se entenderán incorporadas al  
 11 mismo.- **CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-**  
 12 Encárguese al doctor Raúl Ignacio Gallegos Dávila y/o doctora Edith  
 13 Jacqueline García Páez a la realización de todos los trámites  
 14 concernientes a la aprobación, publicación del extracto e inscripción  
 15 del presente contrato social.- Usted señor Notario, se servirá agregar  
 16 las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente  
 17 instrumento público.- **(HASTA AQUI LA MINUTA).**-  
 18 Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla  
 19 firmada por el doctor Raúl Ignacio Gallegos D., abogado con  
 20 matrícula profesional número seis mil ciento cuatro del Colegio de  
 21 Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se  
 22 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
 23 comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican y  
 24 firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

25  
 26  
 27  
 28

Los compa-

*Handwritten signature*

1 SR. DIEGO J. CALISTO ARTETA

2 C.C. 17.0305936-8

3 P.V. 0009.143

4

5

6

7

*Handwritten signature*

8

SR. JOSE MARIA FERNANDO CALISTO ARTETA

9

C.C. 17.0286755.5

10

P.V. 0012.054

11

12

*Handwritten signature*

13

14

15

SR. LUIS ERNESTO PEREZ BECERRA

16

C.C. 04.0111984.7

17

P.V. 17.032056

18

19

20

*Handwritten signature*

21

22

SR. BRAULIO SANTIAGO PEREZ BECERRA

23

C.C. 04.0113885.4

24

P.V. 17.23743

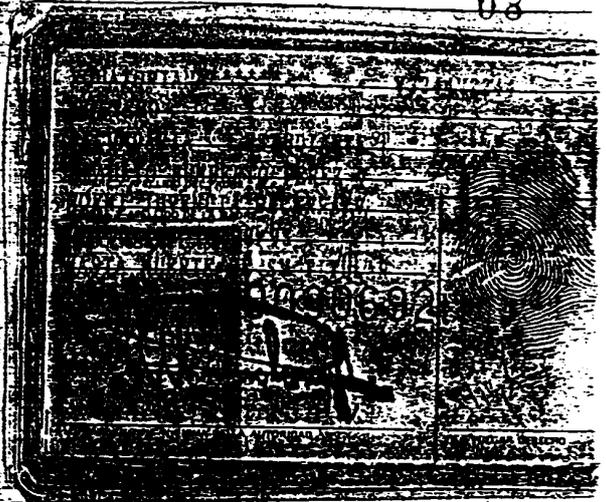
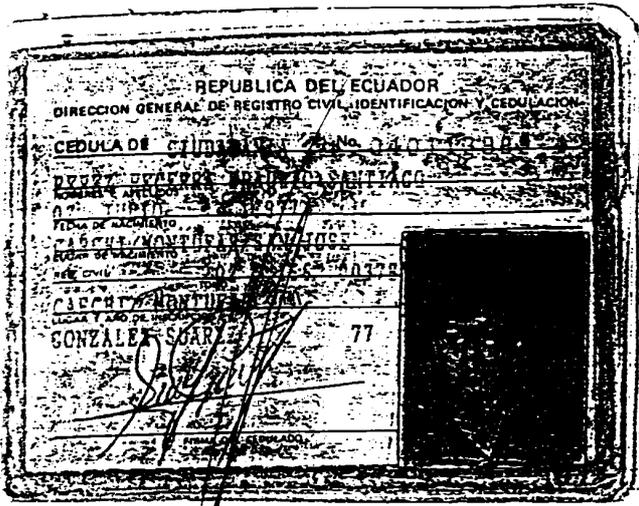
25

26

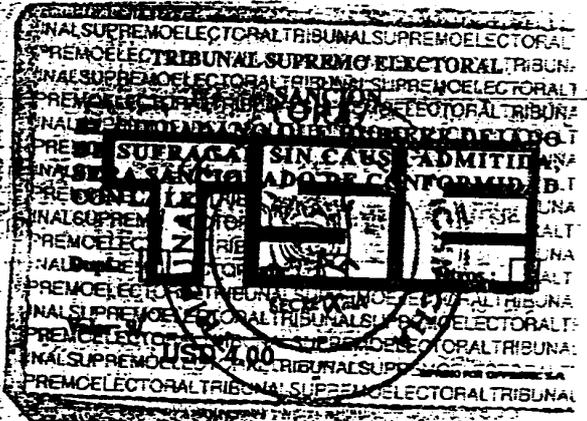
27

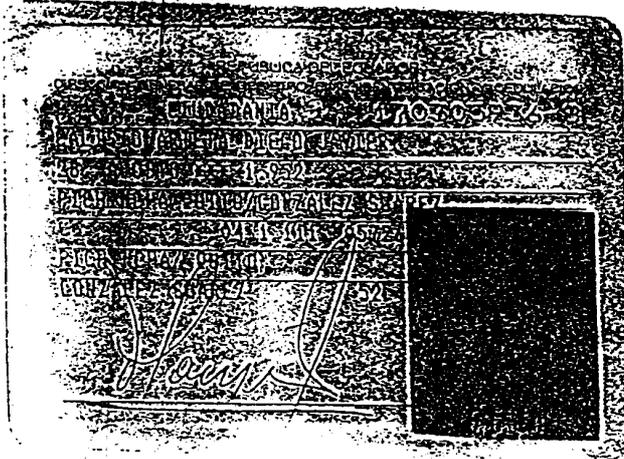
28

*Handwritten signature*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE SANCION  
04/10/2000 17-23743 401138854  
PEREZ BECERRA BRAULIO SANTIAGO  
CACHACHI PROVINCIA MONTUFAK CANTON  
SAN JOSE PARROQUIA  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRATION



CECULA DE CIUDADANIA No. 170286755-5  
CALISTO ARTETA JOSE MARIA FERNANDO  
02 OCTUBRE 1949  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 004- 0527 06374  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1949

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E334412244  
CASADO MARIA DEL ROSARIO ITURRALDE GO  
SUPERIOR ADMINISTRADORES  
JOSE CALISTO  
LAURA ARTETA  
QUITO 26/01/2008  
26/01/2013



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0012-054. 170286755-5  
CALISTO ARTETA JOSE MARIA FER  
PICHINCHA QUITO  
CONOCOTO

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL JEFECOMISARIO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0009-143 170305936-8  
CALISTO ARTETA DIEGO NAVIER  
PICHINCHA QUITO  
LA FLORESTA

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL JEFECOMISARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040111984-7

PEREZ BECERRA LUIS ERNESTO

20 DICIEMBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO

CACCHI/MONTUFAE/SAN JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0075 06875

CACCHI/MONTUFAE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1976



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2443V4442

NACIONALIDAD QUITENO NO. BACT.

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION

HEAUGO HUMBERTO PEREZ PROF. OCCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOEMI JUVENECIA BECERRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 07/08/2011

LUGAR Y FECHA DE EMISION

07/08/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1040184-00



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PALGAR IMPRESO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE SANCION

23-11-00 0401119847

NUMERO No. CEDULA

PEREZ BECERRA LUIS ERNESTO

APellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

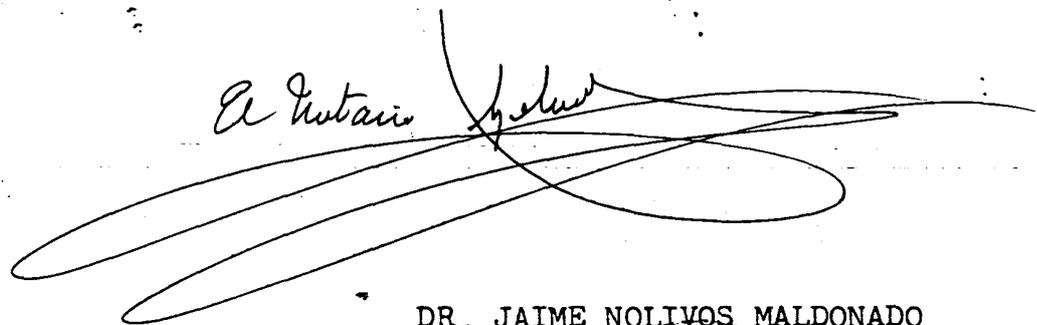
ALFARO 7

PARROQUIA

SECRETARIA DEL T.P.E.

RAZON: Es fiel copia de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación cuyos originales me fueron presentados por los interesados.- La confiero en Quito, a diez y ocho de junio del año dos mil uno.-

*El Notario*



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 18 DE JUNIO DEL 2001

Mediante comprobante No. **115619**, el (la) Sr.

**GALLEGOS DAVILA RAUL IGNACIO CI. 0602155269**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **NEWPRINT CIA.LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
FERNANDO CALISTO	US.\$.	540.00
DIEGO CALISTO	US.\$.	540.00
LUIS PEREZ	US.\$.	60.00
BRAULIO PEREZ	US.\$.	60.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 1,200.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interes: 4 de certificados de ahorro a dias para el calculo de intereses.

Atentamente,  
Banco del Pichincha C.A.  
  
PAOLA ESCOBAR  
JEFE DE NEGOCIOS

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**



1 nacionalidad ecuatoriana, divorciado; y, la señorita María del Rosario  
2 Inurralde Gómez de la Torre, ecuatoriana, soltera.- Los  
3 comparecientes son mayores de edad y domiciliados en esta ciudad  
4 de Quito, plenamente capaces y por lo tanto hábiles cual en derecho  
5 se requiere.- S E G U N D A: CAPITULACIONES  
6 MATRIMONIALES.- Los comparecientes declaran que en atención  
7 al matrimonio que están por contraer han acordado en aplicación a  
8 las facultades y atribuciones que les confieren a los Artículos ciento  
9 cincuenta y nueve, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y siete  
10 inciso final del vigente Código Civil, celebrar las presentes  
11 capitulaciones matrimoniales, en cuya virtud convienen: UNO.- Que  
12 no ingresen al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos  
13 en razón del matrimonio que tienen proyectado contraer, y por  
14 consiguiente que permanezca en el patrimonio separado de cada uno  
15 de ellos después de que se haya celebrado el indicado matrimonio,  
16 los bienes inmuebles que poseen actualmente ni los que se hallaren  
17 en construcción o tengan proyectado construir en terrenos de  
18 propiedad de los comparecientes.- DOS.- Tampoco ingresarán los  
19 vehículos y bienes muebles que poseen.- TRES.- No ingresarán las  
20 acciones y participaciones en sociedades mercantiles, derechos y  
21 acciones afincados en cualquier clase de bienes, títulos, valores,  
22 inversiones, saldos de depósitos en cuenta corriente, ahorros, a plazo  
23 fijo capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas  
24 fungibles y dinero que actualmente poseen los comparecientes.-  
25 CUATRO.- En consecuencia así mismo de las conversiones que  
26 proceden no a lugar a enumerar los bienes que los señores aporten al  
27 matrimonio y la apreciación de su valor.- CINCO.- Se deja  
28 constancia que todas las obligaciones por pagar, sean o no de plazo

1 vencido, que adeuden los comparecientes y constan de los  
 2 respectivos instrumentos de crédito y que cada uno de ellos realizará  
 3 el pago de tales deudas con el dinero de su propio peculio, sin que,  
 4 por lo tanto, deba asumir la sociedad conyugal el pago de tales  
 5 adeudos.- SEIS.- No formarán también parte de la sociedad conyugal  
 6 todos los bienes que los contrayentes tienen con anterioridad al  
 7 matrimonio y los que adquieran durante el matrimonio.- SIETE.- De  
 8 la misma manera, los contrayentes excluyen de la sociedad conyugal  
 9 que se proponen formar a todos los frutos civiles y réditos de los  
 10 bienes tanto muebles como inmuebles, cuentas de ahorro, cuentas  
 11 corrientes, cuentas en dólares, acciones, bienes en el exterior, pólizas  
 12 de acumulación, etcétera que los contrayentes tengan, o hayan  
 13 adquirido con anterioridad al matrimonio que van a contraer.- Estos  
 14 serán administrados libremente por cada uno de ellos y no pasarán en  
 15 consecuencia a formar parte del haber social.- Los salarios, sueldos y  
 16 remuneraciones de toda especie que los contrayentes obtuvieren en el  
 17 ejercicio de empleos públicos o privados, así como los frutos civiles  
 18 enunciados anteriormente, serán administrados directamente por cada  
 19 uno de ellos, para sus beneficios personales.- T E R C E R A:  
 20 VIGENCIA.- Las presentes, Capitulaciones Matrimoniales otorgada  
 21 desde el día de la celebración del matrimonio proyectado entre los  
 22 comparecientes les serán aplicables las disposiciones contenidas en el  
 23 párrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del Código  
 24 Civil.- C U A R T A: INSCRIPCION.- Cualquiera de los  
 25 comparecientes tendrá la facultad de solicitar obtener la  
 26 correspondiente inscripción de la presente escritura pública de  
 27 Capitulaciones Matrimoniales en los Registros de la Propiedad y  
 28 Mercantil del cantón Quito, lugar que tienen fijado su domicilio los

1 comparecientes.- Se recordará que estas Capitulaciones  
2 Matrimoniales serán anotadas al margen de la partida de matrimonio  
3 que contraigan.- Q U I N T A.- CUANTIA.- La cuantía del presente  
4 contrato, por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario se  
5 servirá agregar las demás cláusulas de estilo conveniente para su  
6 plena validez del presente instrumento público." (HASTA AQUI LA  
7 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma  
8 que se halla firmada por la doctora Geoconda Lorences, abogado con  
9 matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número:  
10 cinco mil ciento diecinueve.- Para el otorgamiento de la presente  
11 escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les  
12 fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, se  
13 ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-  
14  
15  
16  
17  
18

  
19 SR. JOSE MARIA F. CALISTO ARTETA

20 C.C. 17-0286755-5

21 P.V. 0011-040  
22  
23  
24

25 *M. del Rosario Elvira*

26 SRTA. MARIA ITURRALDE GOMEZ DE LA TORRE

27 C.C. 170341376-3

28 P.V. 0100-123

*El No-*

TARIO, DOCTOR JAIME NOLIVOS MALDONADO.- DOCUMENTO HABILITANTE .-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE CIUDADANIA No. 170286755-5  
 CALISTO ARTETA JOSE MARIA FERNANDO  
 02 OCTUBRE 1949  
 PICHINCHA QUITO / GONZALEZ SUAREZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO 004-0527 06374  
 PICHINCHA / QUITO ACT.  
 GONZALEZ SUAREZ 1949



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E334412244  
 DIVORCIADO NO DACT.  
 SUPERIOR ADMINISTRADOR  
 JOSE CALISTO  
 LAURA ARTETA  
 QUITO 16/02/2000  
 1670272012  
 FORMA No. 3068  
 F. MA DE LA JUERDAD  
 PALGAR DE NEGRO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO -1998



0011-040 170286755-5  
 CALISTO ARTETA JOSE MARIA FER  
 PICHINCHA QUITO  
 CONOCOTO

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE DEL TSE

TSE



gó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA  
CERTIFICADA, en Quito, a diez y ocho de junio del año 19  
dos mil uno.-

*El Notario y el cliente*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1020009

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GALLEGOS DAVILA RAUL IGNACIO

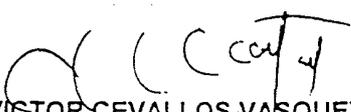
Fecha Reservación: 16/05/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SUPER PRINT CIA. LTDA  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- SERVICIOS GRAFICOS CIA. LTDA  
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 3.- SERVIGRAF CIA. LTDA  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO
- 4.- NEWPRINT CIA. LTDA  
Aprobado
- 5.- VISION GRAFICA CIA. LTDA  
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 14/08/2001 ✓  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

ZON: Es ffel copia del original que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.- La confiero en Quito, a dieciocho de junio del año dos mil uno.-

14

*El Notario Nolivos*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en - Quito, a diecinueve de junio del año dos mil uno. -

*El Notario Nolivos*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



**ZON:-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal a) de la Resolución Número: 01.Q.IJ. 3322 dada por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Dpto. Jurídico de Compañías, el 3 de julio del 2.001, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la **COMPAÑIA "NEWPRINT CIA. LTDA."**, celebrada ante mi el 18 de junio del 2.001, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

15

Quito, a 5 de Julio del 2.001

*Jaime Nolvos Maldonado*

**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO**  
**NOTARIO DECIMO SEGUNDO**



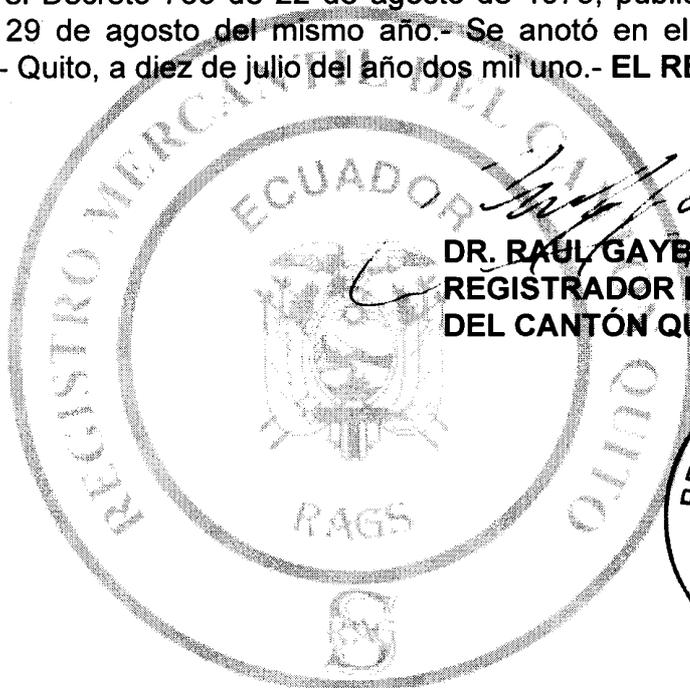


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



10

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 3 de julio del año 2.001, bajo el número **2696** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"NEWPRINT CÍA. LTDA."**, otorgada el 18 de junio del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1679**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17881**.- Quito, a diez de julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-